

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	18

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Arrios sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocados en ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Barrios de Colina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadrás, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias
Burgos 5 de octubre de 1946.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martin Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villafranca Montes de Oca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadrás, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 5 de octubre de 1946.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martin Cobos

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Busto de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 5 de octubre de 1946.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martin Cobos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Cogollos, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 213, de fecha 18 de septiembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 5 de octubre de 1946.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martin Cobos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Salas de los Infantes, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 177, de fecha 6 de agosto de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 5 de octubre 1946.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martin Cobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Resolución de expedientes por extravío de la Tarjeta de Abastecimientos.

Por tener resuelto el expediente que por extravío de la Tarjeta de Abastecimientos tienen incoado en esta Delegación Provincial los titulares de las mismas y que a continuación se relacionan, se pasarán a recoger el duplicado correspondiente por estas oficinas cualquier día hábil, de diez a trece de la mañana.

- Eugenio Abril Pérez.
- Isabel Abril Pérez.
- Rosa Arlanzón Morquillas.
- Crescencio Blasco Villanueva.
- Joaquina Blázquez Barba.

- Felisa Diez Maté.
- Josefa Diez Miguel.
- Francisca Estébanez Miguel.
- Basilia García Alonso.
- Juan Antonio Ortega Ruiz.
- Angela Ascensión Pérez Arnáiz.
- Agustín Pérez Diez.
- Pedro Pérez Diez.
- Isabel Pérez Gil.
- Francisca Pérez Marfinez.
- Luis Puig Carusso.
- Jacoba García Villa.
- María Gil-Delgado y Casado.
- Paz González Pérez.
- Catalina Marcos Mambrillas.
- José Luis Marfinez García.
- Mercedes Marfinez García
- Lorenzo Marfinez Urrez
- Luis Moliner y Marfinez.
- José Moreira Tato.
- Francisco Rojas Rodríguez.
- María Rubio Mateo.
- Julia Tobar San Mamés.
- Pedro Urrea Fernández.
- Rosa Urrea Gago de Velasco.
- Augusto Velasco Velasco.
- Burgos 5 de octubre de 1946.—
- El Gobernador civil, Manuel Yllera García-Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Urrez que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el Período Geométrico del Catastro Parcelario.

Burgos 3 de octubre de 1946.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Formación de los Repartimientos de Rústica amillarada cuya riqueza imponible ha sido rectificada después del 22 de enero de 1942.

Se encuentran comprendidos en este grupo, pueblos de las antiguas 1.ª y 2.ª sección y algunos

Registros Fiscales que, como los anteriores pueblos, fueron inspeccionados sus valores por los Ingenieros Inspectores, y en la actualidad tributan por rústica y pecuaria. También se encuentran comprendidos en la actual derrama algunos otros Registros Fiscales con coeficientes corregidos por la Dirección General que actualmente no tributan por pecuaria.

Los Ayuntamientos de Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Gumiel del Mercado, Huerta de Rey, Ibeas de Juarros, Pinilla de los Moros, Quintanalara, Revilla del Campo, Tubilla del Lago, Vadcondes y Zael tienen alta en su riqueza pecuaria como consecuencia de su recuento de ganadería probado.

Los Ayuntamientos de Castildelgado y Bascuñana tienen alta en su riqueza rústica por tenerla en su apéndice aprobado, y el de Arijá tiene baja por tenerla también en su apéndice.

Los Ayuntamientos de Busto de Bureba, Carcedo de Burgos, Marmellar de Abajo, Modúbar de la Emparedada, Oña, Páramo del Arroyo y Vallarta de Bureba tienen baja en su riqueza rústica por haberles concedido la Dirección General la exención de bienes de la Iglesia; y el Ayuntamiento de Valdorros tiene baja en rústica por exención de los bienes del Hospital del Rey.

Para que exista la debida uniformidad en el cumplimiento de este servicio, por parte de los Ayuntamientos, deberán éstos tener en cuenta las siguientes normas:

1.^a La contribución de los pueblos de esta derrama estará integrada por la cuota del Tesoro al 14 por 100 del líquido imponible; el recargo municipal del 40 por 100 sobre la cuota; el provincial del 20 por 100 sobre la misma y el de seguros sociales en la Agricultura que importa el 5 por 100 sobre el imponible. En relación con este último recargo existe una excepción en los pueblos de Poza de la Sal y Salinas de Rosfo (de Junta de la Cerca) donde el líquido imponible de las salinas que es de 26.968'28 pesetas y 7.785'82 pesetas, respectivamente, no está afectado por recargo de seguros sociales en la Agricultura.

Los municipios de Belorado, Aranda de Duero y Castrojeriz que tienen establecido el recargo de paro obrero, aplicarán éste al 8'125 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

De la contribución total obtenida por el medio indicado, habrá de descontarse el importe de los perdones de contribución por pedrisco en los pueblos a quienes se les ha concedido y figurarán en la presente derrama

2.^a En el Repartimiento debe-

rán figurar las siguientes columnas:

1. Número de orden.
2. Apellidos y nombre de los contribuyentes.
3. Vecindad de los contribuyentes.
4. Riqueza rústica.
5. Riqueza pecuaria.
6. Riqueza total.
7. Recargo de seguros sociales en la Agricultura.
8. Cuota y todos los recargos, que equivale al 27'40 por 100 del líquido imponible para los que no tienen paro obrero y al 28'5575 por 100 para los que tienen paro obrero, (exceptuando los dos pueblos citados que tienen salinas).
9. Baja por perdón de contribución por pedrisco.
10. Contribución total.

En la primera columna se pondrán los números correlativos, sin admitirse números bisés, siendo el último de los números, el número total de contribuyentes.

En la segunda columna se relacionan los contribuyentes con dos apellidos y el nombre, colocándose por orden alfabético de primeros apellidos, sin que este orden alfabético sea interrumpido al llevar a efecto los distintos cambios de dominio.

La columna 6, deberá ser la suma de las columnas 4 y 5.

La columna 10, deberá ser la diferencia entre las columnas 8 y 9.

Cuando en un pueblo no haya perdones por pedriscos, quedarán sin llenar las columnas 9 y 10.

3.^a La lista cobratoria deberá tener un encasillado con las siguientes columnas:

1. Número del Repartimiento.
2. Apellidos y nombre de los contribuyentes.
3. Domicilio de los mismos.
4. Riqueza imponible total.
5. Seguros sociales en la Agricultura, 5 por 100 sobre el imponible.
6. Total contribución.
7. Corresponde cobrar en el primer trimestre.
8. Idem en el 2.^o
9. Idem en el 3.^o
10. Idem en el 4.^o

Se observará que en relación con el modelo del año pasado aparece una nueva columna para seguros sociales en la Agricultura que es necesaria porque este dato ha de colocarse en los recibos de contribución; razón por la cual se advierte a los Sres. Secretarios que si no disponen de impresos con este encasillado, dividan en dos la casilla del domicilio, utilizando la primera parte para el domicilio y la segunda para seguros sociales en la Agricultura.

4.^a Los Ayuntamientos relacionados en la presente derrama y que les precede una E. figuran con bienes del Estado o la Hacienda sujetos a contribución, por

lo que deberán deducir del total general del Repartimiento la cantidad correspondiente a tales bienes y formar por separado, para ellos, una lista cobratoria.

5.^a Al final del Repartimiento se pondrá el siguiente resumen:

RESUMEN	
Riqueza rústica	Pesetas
Idem Pecuaria	»
Total riqueza	»
Cuota al 14 por 100 del imponible	»
Recargo municipal 40 por 100 sobre la cuota	»
Idem provincial 20 por 100 sobre la cuota	»
Recargo paro obrero 8'125 por 100 sobre la cuota, (donde se halle establecido)	»
Recargo de seguros sociales Agricultura 5 por 100 sobre el imponible	»
Total contribución	»

A deducir por pedrisco »

Total contribución »

6.^a Completarán el Repartimiento y su copia la diligencia de aprobación por la Junta pericial, certificación de exposición al público, certificación de los contribuyentes que no han sufrido alteración, relación de las fincas exentas temporal y perpetuamente, estado gradual de valores y relación de los veinte mayores contribuyentes.

7.^a El estado gradual de cuotas o valores se hará este año por el total imponible en lugar de hacerlo por el total contribución, debiendo tener muy presente esta innovación, para evitarse nuevos trabajos, ya que serán devueltos sin aprobar los documentos cobratorios a los Ayuntamientos que no lo efectúen en la forma indicada.

La escala de este estado gradual será la siguiente:

ESCALA SEGUN EL TOTAL IMPONIBLE	Número de contribuyentes	Total imponible
Hasta 25 pesetas		
De 25 a 50		
De 50 a 100		
De 100 a 200		
De 200 a 300		
De 300 a 500		
De 500 a 1.000		
De 1.000 a 2.000		
De 2.000 a 5.000		
De 5.000 a 10.000		
De 10.000 a 20.000		
De 20.000 a 30.000		
De 30.000 a 40.000		
De 40.000 en adelante		
Totales		

Como los Estados de Valores que hace esta Administración se basan en los datos de esta escala, es de gran importancia que esté bien confeccionada y exactamente sumada.

8.^a Deberán formar dos listas cobratorias consignando en ellas, como ya se ha indicado anteriormente, el recargo de seguros sociales para la Agricultura en columna separada.

El total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que hasta 20 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el segundo trimestre; de 20 a 40 pesetas son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el primero y segundo trimestres, y las demás cantidades superiores a 40 pesetas son trimestrales, debiendo consignarse la cuarta parte de dichas cantidades en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

9.^a Deberán de reintegrarse los documentos cobratorios con una

póliza de 1'50 pesetas por cada pliego del Repartimiento original y con un timbre de 0'25 pesetas por cada pliego de la copia o de las Listas cobratorias.

10. Tanto el Repartimiento y su copia como las dos Listas cobratorias, deberán entregarse en esta Administración antes del 1.^o de noviembre PARA PODER TENER DERECHO A LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DEL 10 por 100 EL AYUNTAMIENTO Y EL 1 por 100 EL SECRETARIO; ya que para ello es condición indispensable cumplir con esta obligación fiscal a satisfacción de la Hacienda; mas independientemente de esta pérdida por negligencia en el cumplimiento de este servicio, quedan conminados los señores Alcaldes y Secretarios con la multa de 100 pesetas cada uno, que será exigida en caso de incumplimiento.

Burgos 28 de septiembre de 1946—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Formación de los Repartimientos de Rústica amillarada, cuya riqueza imponible ha sido rectificada después del 22 de enero de 1942.

(Deberán formarse los repartimientos en el plazo señalado para tener derecho los Ayuntamientos y Secretarios a las participaciones del 10 y del 1 por 100).

1 Número de orden	2 MUNICIPIOS	3 RIQUEZA IMPONIBLE			5 Recargo seguros sociales Agricul- tura, 5 por 100 s. i.	7 Cuota y todos los recargos	8 Baja por perdón de con- tribución	9 TOTAL contribución
		Rústica	Pecuaría	TOTAL				
		Pesetas	Pesetas	Pesetas				
1	Abajas	105919'40	28763	134682'40	6734'12	36902'98	»	36902'98
2	Aforados de Moneo	81528'93	59785	141313'93	7065'69	38720'02	»	38720'02
3	E. Aguas Cándidas	65595'50	44662	110257'50	5512'88	30210'55	»	30210'55
4	Aguilera (La)	184088'57	33681	217769'37	10888'48	59668'86	»	59668'86
5	Abillos	115349'80	42324	157673'80	7883'69	43202'62	»	43202'62
6	Altos (Los)	308100'01	266596	574696'01	28734'80	157466'71	»	157466'71
7	Aranda de Duero	897076'93	140049	1037125'93	51856'29	295969'81	»	295969'81
8	Arandilla	142801'69	53335	196136'69	9806'84	53741'45	»	53741'45
9	Arauzo de Miel	174013'95	74480	248493'95	12424'70	68087'34	»	68087'34
10	Arauzo de Salce	50114'90	40959	91073'90	4553'70	24954'25	»	24954'25
11	Arauzo de Torre	49227'51	26375	75602'51	3780'12	20715'09	»	20715'09
12	Arenillas de Riopisuerga	209443'42	51753	261196'42	13059'82	71567'82	»	71567'82
13	Atapuerca	114206'29	94946	209152'29	10457'61	57307'73	16062'28	41245'45
14	Ausines (Los)	162509'62	67925	230434'62	11521'73	63139'08	»	63139'08
15	Avellanosa de Muñó	119726'17	97466	217192'17	10359'61	59510'65	»	59510'65
16	Bahabón de Esgueva	78898	55094	133992	6699'60	36713'81	»	36713'81
17	Baños de Valdearados	210618'49	77832	288450'49	14422'52	79035'43	»	79035'43
18	Bañuelos de Bureba	73873'66	»	73873'66	3693'68	20241'38	»	20241'38
19	Barbadillo de Herreros	85657'19	107013	192670'19	9633'50	52791'63	»	52791'63
20	Barbadillo del Pez	33539'08	52340	85879'08	4293'96	23530'87	»	23530'87
21	Barcina de los Montes	83068'29	67626	150694'29	7534'71	41290'23	»	41290'23
22	Barrios de Villadiego	52140'76	21982	74122'76	3706'14	20309'64	»	20309'64
23	Barrios de Colina	56604'52	52376	108980'52	5449'03	29860'66	»	29860'66
24	Bascañana	38845'50	38820	77665'50	3883'28	21280'36	»	21280'36
25	E. Belorado	478906'66	208580	687486'66	34374'33	196191'50	»	196191'50
26	Bentrea	23842'30	4143	27985'30	1399'27	7667'97	»	7667'97
27	Berberana	78384	95154	174038	8701'90	47686'42	»	47686'42
28	Berzosa de Bureba	106395'14	38451	144846'14	7242'30	39687'84	»	39687'84
29	Brazacorta	106729	49442	156171	7808'55	42790'86	»	42790'86
30	Burgos	774426'53	394326'25	1168752'78	58437'64	320238'26	»	320238'26
31	Busto de Bureba	261162	88920	350082	17504'10	95922'47	»	95922'47
32	Cabañes de Esgueva	66165'68	52635	118800'68	5940'03	32551'39	1516'45	31034'94
33	Cabezón de la Sierra	26781'59	58796	85577'59	4278'88	23448'26	»	23448'26
34	Cabia	98172'31	67902	166074'31	8303'71	45504'36	»	45504'36
35	Calernega	193574'24	111383	304957'24	15247'86	83558'28	»	83558'28
36	Campillo de Aranda	244141'24	35278	279419'24	13970'96	76560'87	»	76560'87
37	Campolara	59551'78	34999	94550'78	4727'54	25906'91	»	25906'91
38	Canicosa de la Sierra	69797'04	111043	180840'04	9042	49550'17	»	49550'17
39	Cantabrana	35649'71	6256	41905'71	2095'29	11482'16	»	11482'16
40	Carazo	44252'89	48007	92259'89	4612'99	25279'21	»	25279'21
41	Carcedo de Bureba	98506'59	»	98506'59	4925'33	26990'80	»	26990'80
42	Carcedo de Burgos	95754'40	»	95754'40	4787'72	26236'70	»	26236'70
43	Cardeñajimeno	54980'45	51997	106977'45	5348'87	29311'82	»	29311'82
44	Cardeñuela Riopico	49220'02	32'26	81246'02	4062'30	22261'41	»	22261'41
45	Cascajares de Bureba	49680	41890	91570	4578'50	25090'18	2068'93	23021'25
46	Cascajares de la Sierra	35540'98	19487	55027'98	2751'40	15077'67	»	15077'67
47	Castildelgado	58623'81	21790	80413'81	4020'69	22033'38	»	22033'38
48	Castrillo de la Reina	60616'23	139513	200129'23	10006'46	54835'42	»	54835'42
49	Castrillo de la Vega	236579'45	37939	274548'45	13727'42	75226'27	8658'30	66567'97
50	Castrillo de Murcia	203039'27	48343	251382'27	12569'12	68878'74	»	68878'74
51	Castrillo Solarana	99668'75	37590	137258'75	6862'95	37608'90	»	37608'90
52	Castrillo Matajudíos	102899	22552	125451	6272'55	34373'57	»	34373'57
53	E. Castrojeriz	512855'95	172920	685775'95	34288'79	195703'31	21665'99	174037'32
54	Castrovido	11453'27	37860	49313'27	2465'68	13511'83	»	13511'83
55	Cayuela	107966'16	59350	167316'16	8365'81	45844'63	»	45844'63
56	Cebrecos	65156'52	30815	95971'52	4798'58	26296'20	5701'20	20595
57	E. Cerezo de Riojirón	307872	167353	475225	23761'25	130211'66	»	130211'66
58	Ciandoncha	66405'38	62631	129036'38	6451'82	35355'97	»	35355'97
59	Cillaperlata	46773'19	34460	81233'19	4061'66	22257'89	»	22257'89
60	Cilleruelo de Abajo	148799'85	71415	220214'85	11010'74	60338'87	3897'33	56441'54
61	Cilleruelo de Arriba	59402'08	46591	105993'08	5299'66	29042'10	1327'11	27714'99
62	Ciruelo de Cervera	104845'28	69180	174025'28	8701'27	47682'93	»	47682'93
63	Cogollos	128929'35	72365	201294'35	10064'72	55154'66	»	55154'66
64	Contreras	61024'50	81330	142354'50	7117'73	39005'13	4414'16	34590'97
65	Cornudilla	44767'92	24528	69295'92	3464'79	18987'08	»	18987'08
66	Coruña del Conde	135517'96	45194	180711'96	9035'59	49515'08	1067'91	48447'17
67	Covarrubias	180104'16	96327	276431'16	13821'56	75742'14	»	75742'14
68	Cubillo del Campo	53663'43	36615	90278'43	4513'92	24736'29	»	24736'29
69	Cubo de Bureba	143153'67	45877	189030'67	9451'53	51794'40	»	51794'40
70	Cuevas de San Clemente	36822'50	43975	80797'50	4039'88	22138'52	»	22138'52
71	Espinosa de Cervera	59617'12	23416	83033'12	4151'66	22751'07	»	22751'07
72	E. Espinosa los Monteros	388431	382637	771068	38553'40	211272'63	»	211272'63
73	Fontioso	98657'73	51649	150306'73	7515'34	41184'04	»	41184'04
74	Fresneda de la Sierra T.	110866	49772	160638	8031'90	44014'82	»	44014'82
75	Fresnillo de las Dueñas	183481'64	29'90	212771'64	10638'58	58299'43	7611'41	50688'02

76	Fresno de Riolirón . . .	61165	58770	119935	5996'75	32862'19	»	32862'19
77	Fresno de Rodilla . . .	34075'60	39703	73778'60	3688'93	20215'34	»	20215'34
78	Fuentebureba	138892	44285	183177	9158'85	50190'50	»	50190'50
79	Fuenteceped	201515'41	47053	248568'41	12428'42	68107'74	»	68107'74
80	Fuentenebro	129448'84	71697	201145'84	10057'29	55113'96	»	55113'96
81	Fuentespina	166777'99	29355	196132'99	9806'65	53740'44	»	53740'44
82	Gallega (La)	36605'40	48649	85254'40	4263'72	23359'70	»	23359'70
83	Gamonal de Riopico . . .	19350'66	31555	50905'66	2545'27	13948'16	»	13948'16
84	Grijalba	116708'27	36937	153645'27	7682'26	42098'80	»	42098'80
85	Grisaleña	93615'57	54203	147818'57	7390'93	40502'29	»	40502'29
86	Gumiel de Hizán	473143'17	118176	591319'17	29565'95	162021'45	»	162021'45
87	E. Gumiel del Mercado . .	542139'99	148407	690546'99	34527'35	189209'87	35028'62	154181'25
88	Hacinas	25717'99	67554	93271'99	4663'60	25556'52	»	25556'52
89	Hermosilla	50868'23	29584	80452'23	4022'61	22043'91	»	22043'91
90	Hinojar del Rey	63657'20	41064	104721'20	5236'06	28693'62	»	28693'62
91	Hontoria de la Cantera . .	59224'95	37017	96241'95	4812'09	26370'29	4070'64	22299'65
92	Hontoria del Pinar	259493'81	165792	425285'81	21264'29	116528'31	»	116528'31
93	Hontoria de Valdearados .	158866'61	67816	226682'61	11334'13	62111'04	»	62111'04
94	E. Hormazas (Las)	101836'19	51801	153637'19	7681'86	42096'59	7802'56	34294'03
95	Hortigüela	56844'90	26946	83790'90	4189'55	22958'60	»	22958'60
96	Hoyuelos de la Sierra . . .	23142'94	22294	45436'94	2271'85	12449'72	»	12449'72
97	Huerta del Rey	132936'29	86720	219656'29	10982'82	60185'82	»	60185'82
98	Hurones	36268'29	24382	60650'29	3032'52	16618'18	»	16618'18
99	Ibeas de Juarros	73515'04	61625	135140'04	6757	37028'37	»	37028'37
100	Ibrillos	75746'50	36356	112102'50	5605'12	30716'08	»	30716'08
101	Iglesiarubia	57176'40	38157	95333'40	4766'68	26121'36	»	26121'36
102	Iglesias	120241	60252	180493	9024'65	49455'08	»	49455'08
103	Jaramillo de la Fuente . . .	35080'79	53105	88185'79	4409'29	24162'91	1491'78	22671'13
104	Jaramillo Quemado	24883'26	39534	64417'26	3220'86	17650'33	»	17650'33
105	Junta de la Cerca	406966'64	260361	667327'64	32977'19	182458'58	»	182458'58
106	Junta de Oteo	476162	345405	821567	41978'35	225109'36	»	225109'36
107	Junta de Río de Losa	101246'15	113137	214383'15	10719'16	58740'98	»	58740'98
108	Junta S. Marián de Losa . .	207262'97	144183	351445'97	17572'29	96296'20	»	96296'20
109	Junta de Villalba de Losa .	150103'50	266659	416762'50	20838'12	114192'94	»	114192'94
110	Jurisdicción de Lara	92667'75	51533	144200'75	7210'04	39511'02	»	39511'02
111	Jurisdicción S. Zadornil . .	106069'98	68247	174316'98	8715'85	47762'85	»	47762'85
112	Lerma	797007'71	72919	869926'71	43496'34	238359'92	»	238359'92
113	Madrigal del Monte	41831'10	50706	92537'10	4626'86	25355'16	»	25355'16
114	Madrigalejo del Monte . . .	77022'77	52296	129318'77	6465'94	35433'34	»	35433'34
115	Mahamud	229963'58	75227	305190'58	15259'53	83622'22	11188'55	72433'67
116	Mambrillas de Lara	95157'53	37670	132827'53	6641'38	36394'74	2616'77	33777'97
117	Mamolar	46277'70	36700	82977'70	4148'88	22735'89	»	22735'89
118	Mansilla de Burgos	33164'17	25888	59052'17	2952'61	16180'29	2714'98	13465'31
119	Marmellar de Abajo	49604'16	28007	77611'16	3880'55	21285'46	»	21285'46
120	Marmellar de Arriba	36672'61	16404	53076'61	2653'83	14542'99	»	14542'99
121	Mazuela	91625'31	40463	132088'31	6604'41	36192'20	»	36192'20
122	Mazuelo de Muñó	113271'80	92860	206131'80	10306'59	56480'11	3117'97	53362'14
123	Mecerreyes	103130'68	71490	174620'68	8731'03	47846'07	»	47846'07
124	Medinilla de la Dehesa . . .	34705'40	28475	63180'40	3159'02	17311'43	»	17311'43
125	Melgar de Fernamental . . .	711882	156772	868654	43432'70	238011'20	»	238011'20
126	Mer. de Castilla la Vieja . . .	1011569'18	171126	1182695'18	59134'76	324058'48	»	324058'48
127	Merindad de Cuesta Urría . .	484038'13	112284	596322'13	29816'11	163392'26	»	163392'26
128	E. Merindad de Montija	319065'50	429626	748691'50	37434'53	205141'47	»	205141'47
129	Merindad de Sotoscueva . . .	457486'04	276910	734396'04	36719'80	201224'51	»	201224'51
130	Merindad de Valdeporres . . .	383317'70	297955	681272'70	34063'64	186668'72	»	186668'72
131	Merindad de Valdivielso . . .	415290'25	191970	607260'25	30363'01	166389'31	»	166389'31
132	E. Milagros	103779'50	49442	153221'50	7661'08	41982'69	»	41982'69
133	Modúbar la Emparedada . . .	72586'29	27934	103520'29	5026'02	27542'56	»	27542'56
134	Monasterio de la Sierra . . .	8702'60	30505	39207'60	1960'38	10742'88	»	10742'88
135	Moncalvillo	35516'14	85110	120626'14	6031'31	33051'56	»	33051'56
136	Manterruzio de Demanda . . .	28747'12	36215	64963'12	3248'16	17799'89	»	17799'89
137	Navas de Bureba	28637'99	30444	59081'99	2054'09	16188'48	»	16188'48
138	Nebreda	67057'69	37795	104852'69	5242'64	28729'64	5965'78	22763'86
139	Neila	106687'40	154593	261280'40	13064'02	71590'83	»	71590'83
140	Nuez de Abajo (La)	28642'82	25093	53735'82	2686'79	14723'61	»	14723'61
141	Omillos de Muñó	46341'78	17287	63628'78	3181'44	17434'29	»	17434'29
142	Omillos de Sasamón	142492'84	42849	185340'84	9267'04	50783'39	»	50783'39
143	Oña	234653'50	65235	299888'50	14994'43	82169'45	»	82169'45
144	Oquillas	79385	17869	97254	4862'70	26647'60	»	26647'60
145	Orbaneja Riopico	72726'59	72726'59	72726'59	3636'33	19927'09	»	19927'09
146	Padilla de Abajo	174516'74	46692	221208'74	11060'43	60611'19	»	60611'19
147	Padilla de Arriba	121851'84	36244	158095'84	7904'79	43318'26	5719'07	37599'19
148	Palacios de la Sierra	236786'95	195352	432138'95	21606'95	118406'07	»	118406'07
149	Parámo del Arroyo	64392'15	33384	64392'15	3219'62	17643'45	4515'86	13127'59
150	Pardilla	99997'81	33384	133381'81	6669'09	36546'62	»	36546'62
151	Peñalba de Castro	57788'27	33384	57768'27	2889'41	15833'97	2237'16	13596'81
152	Peñaranda de Duero	252513'10	103660	356173'10	17808'65	97591'43	»	97591'43
153	Peral de Arlanza	181254'39	181254'39	181254'39	9062'72	49663'70	»	49663'70
154	Piernigas	55351'75	55351'75	55351'75	2767'58	15166'38	»	15166'38
155	Pineda-Trasmonte	58858'91	43900	102758'91	5137'95	28155'94	»	28155'94
156	Pinilla de los Barruecos . . .	85140'85	64479	149619'85	7480'99	40995'84	»	40995'84
157	Pinilla de los Moros	55956'54	53920	109876'54	5493'82	30106'17	»	30106'17
158	Pinilla-Trasmonte	300976'96	300976'96	300976'96	15048'85	82467'69	»	82467'69
159	E. Pino de Bureba	41221'35	18680	59901'35	2995'06	16412'97	»	16412'97
160	Poza de la Sal	225295	93720	319015	14602'34	86061'70	4895'80	81165'90
161	Puebla de Arganzón (La) . . .	461648'78	70192	231840'78	11592'04	63524'37	»	63524'37
162	Puentedura	76041	35554	111595	5579'75	30577'03	»	30577'03
163	Puras de Villafranca	72883'19	59177	123060'19	6153'01	33718'49	»	33718'49
164	Quemada	132426'48	50046	182472'48	9123'62	49997'46	»	49997'46
165	Quintanabureba	60166'56	60166'56	60166'56	3008'33	16485'64	»	16485'64
166	Quintana del Pidío	151546'75	18912	170458'75	8522'94	46705'70	»	46705'70
167	Quintanadueñas	77963'40	53751	131714'40	6585'72	36089'75	9488'60	26601'15
168	Quintanaélez	94898'86	61053	155951'86	7797'59	42730'81	»	42730'81
169	Quintanalara	34684'02	30704	65388'02	3269'40	17916'32	»	17916'32

170	Quintanalaranco	86109'50	75990	162099'50	8104'98	44415'27	44415'27
171	Quintanar de la Sierra	176282'53	167164	343446'53	17172'33	94104'35	94104'35
172	Quintanarraya	79654'31	61810	141464'31	7073'21	38761'22	38761'22
173	Quintanilla del Agua	96423'78	120107	216530'78	10826'54	59329'43	59329'43
174	Quintanilla de la Mata	54294'62	28930	83224'62	4161'23	22803'55	22803'55
175	Quintanilla del Coco	63329	20447	83776	4188'80	22954'62	22954'62
176	Quintanilla San García	231443	86808	318251	15912'55	87200'77	87200'77
177	Quintanilla Vivar	139543'21	60927	200470'21	10023'51	54928'84	54928'84
178	Rabanera del Pinar	69811'79	73374	143185'79	7159'29	39232'91	39232'91
179	Rábanos	48970'37		48970'37	2448'52	13417'88	13417'88
180	Redecilla del Camino	85765	40610	126375	6318'75	34626'75	34626'75
181	Redecilla del Campo	116309'50	62991'30	179300'80	8965'04	49128'42	49128'42
182	Regumiel de la Sierra	57557'48	58606	116163'48	5808'17	31828'79	31828'79
183	Retuerta	39560'16		39560'16	1978'01	10839'48	10839'48
184	Revilla (La)	67235'93	30188	97423'92	4871'19	26694'16	26694'16
185	Revilla Cabriada	77000	29583	106583	5329'15	29203'74	29203'74
186	E. Revilla del Campo	101435'80	53104	154539'80	7726'99	42343'91	42343'91
187	Revillarruz	74522'18		74522'18	3726'12	20419'08	20419'08
188	Riocavado de la Sierra	58038'35	45685	105723'35	5186'17	28420'20	28420'20
189	Riocerezo	130997'50	38264	169261'50	8463'08	46377'65	46377'65
190	Riostras	167146'66	64213	231359'66	11567'98	63392'55	63392'55
191	Royuela de Río Franco	165623'10	106967	272590'10	13629'50	74689'69	74689'69
192	Rubena	53081'56	38436	91517'56	4575'88	25075'81	25075'81
193	Rucandio	59043	65514	124557	6227'85	34128'62	34128'62
194	E. Salas de Bureba	107629'25	56094	163723'25	8186'16	44860'17	41083'86
195	Salas de los Infantes	242829'95	94190	337019'95	16850'99	92343'47	92343'47
196	Saldaña de Burgos	43398'10	18007	61405'10	3070'26	16825	16825
197	San Juan del Monte	210121	35097	245218	12260'90	67189'73	67189'73
198	San Millán de Lara	46847'27	71050	117897'27	5894'86	32303'85	30988'37
199	E. Santa Cecilia	41742'53	36980	78722'53	3036'13	21569'97	21569'97
200	Santa Cruz de Juarros	74985'59	74269	149254'59	7462'73	40895'76	40895'76
201	Santa Cruz de la Salceda	116381	55714	172095	8604'75	47154'03	47154'03
202	Santa Inés	49871'55	50327	100198'55	5009'93	27454'40	27454'40
203	Santa María del Campo	408509'05	130570	539079'05	26953'95	147707'66	147707'66
204	Santa María del Invierno	92494'42	52196	144690'42	7234'52	39645'18	39645'18
205	Santa María Mercadillo	111008	54803	165316	8290'80	45433'58	45433'58
206	Santa M.ª Ribarredonda	168117'15	54458	222575'15	11128'76	60985'59	60985'59
207	Santibáñez de Esgueva	60759'32	40641	101400'32	5070'01	27783'69	27783'69
208	Santibáñez del Val	22210'19		22210'19	1110'52	6085'59	6085'59
209	San Vicente del Valle	44886	22780	67666	3383'30	18540'48	18540'48
210	Sarracín	55055'72		55055'72	2752'79	15085'27	15085'27
211	Sasamón	400312'50	80232	480544'50	24027'22	131669'19	131669'19
212	Solarana	64617'50	37579	102196'50	5109'83	28001'84	28001'84
213	E. Sotillo de la Rivera	375960'50	51817	427177'50	21388'87	117211'04	117211'04
214	Sordillos	53279'24	12740	66019'24	3300'96	18089'27	18089'27
215	Tapia de Villadiego	68388'38	23416	91504'38	4590'22	25154'40	25154'40
216	Tardajos	182246'64		182246'64	9112'33	49935'58	49935'58
217	Tejada	52233	48500	95733	4786'65	26230'84	26230'84
218	Terminón	24397'90	6317	30714'90	1535'75	8415'88	8415'88
219	Tinieblas	24559'15	33731	58290'15	2914'51	15971'50	15971'50
220	Tobar	47188'80	21885	69073'80	3453'69	18926'22	18926'22
221	Tordómar	143988'16	73707	216695'16	10834'76	59374'47	42111'32
222	Todueles	53297'25	24190	77487'25	3874'36	21231'51	13428'27
223	Tórtolos de Esgueva	178874'16	94665	373539'16	13676'96	74949'73	74949'73
224	Torrecilla del Monte	79216'75	33295	112511'75	5625'58	30828'22	30828'22
225	Torregalindo	137309'11	43559	177865'11	8993'26	49283'04	49283'04
226	Torrelara	34057'67	18281	52338'67	2616'93	14340'80	12936'56
227	Torrepadre	125834'14	46410	172244'14	8612'21	47194'89	47194'89
228	Torresandino	270150'61	106436	376586'61	18829'33	103184'73	103184'73
229	Trespaderne	194563'24	117437	312000'24	15600'01	85488'07	85488'07
230	Tubilla del Lago	79128'70	58419	137547'70	6877'38	37688'07	37688'07
231	Ubierna	168193'93	78085	246278'93	12313'95	67480'43	67480'43
232	Vadocondes	214608'45	52426	267034'45	13351'72	73167'44	73167'44
233	Valdeande	114911'36	78077	192988'36	9649'42	52878'81	52878'81
234	Valdorros	53079'94	23730	76809'94	3840'49	21045'92	21045'92
235	Vallarta de Bureba	92468	52478	144946	7247'30	39715'20	39715'20
236	E. Valle de Manzanedo	269698'30	132338	402036'30	20101'83	110157'95	110157'95
237	Valle de Oca	187950'50	114793	302743'50	15137'18	82951'72	82951'72
238	Valle de Tobalina	501690'09	389339	891029'09	44551'45	244141'97	244141'97
239	Valle de Valdelaguna	205761'06	346912	552673'06	27633'65	151432'42	151432'42
240	Valle de Valdelucio	194165'30	111869	306034'30	15301'72	83853'40	83853'40
241	Vesgas (Las)	92753'35	80881	173634'35	8681'71	47575'81	47575'81
242	Vid (La)	238555'35	48960	287515'35	14375'77	78779'21	78779'21
243	Viloria de Rioja	50101	42201	92302	4615'10	25290'75	25290'75
244	Vilviestre del Pinar	118423'05	96347	214775'05	10738'75	58848'36	58848'36
245	Vilviestre de Muñó	53818'20		53818'20	2690'91	14746'19	14746'19
246	Villadiego	185134'56	31895	217029'56	10851'48	59466'10	59466'10
247	Villaespasa	78320'10	24316	102636'10	5131'81	28122'29	28122'29
248	Villafra de Burgos	131819'02		131819'02	6590'95	36118'42	36118'42
249	Villafra de la Sierra	180627'22	93922	274549'22	13727'46	75226'49	75226'49
250	Villagalijo	158857	28102	186959	9347'95	51226'77	51226'77
251	Villahizán de Treviño	104613'18	37053	141666'18	7083'31	38816'53	38816'53
252	Villahoz	332820	95468	428288	21414'40	117350'91	117350'91
253	Villalba de Duero	100925'50	27934	128859'50	6442'97	35307'50	28443'04
254	Villalbilla de Gumiel	117719	51154	168873	8443'65	46271'20	46271'20
255	Villalbilla de Villadiego	63293'60	29407	92700'60	4635'03	25399'96	25399'96
256	E. Villalmanzo	128742'52	70267	199009'52	9950'48	54528'61	48763'25
257	Villamarín de Villadiego	46472'98	28070	74542'98	3727'15	20424'78	20424'78
258	Villamayor de los Montes	142888'88	89037	231925'88	11596'29	63547'69	57055'86
259	Villamayor de Treviño	106885'05	28086	134971'05	6748'55	36982'07	36982'07
260	Viliangómez	210546'95	97817	308363'95	15418'20	84491'72	71025'23
261	Villanuava de Carazo	30753'77	39557	70310'77	3515'53	19265'15	19265'15
262	Villanueva de Gumiel	159160'50	28190	179350'50	8967'52	49142'04	38189'29
263	Villanueva de Odra	70798'98	32695	103453'98	5172'69	28346'38	28346'38

264	Villarcayo	90403'70	37654	128057'70	6402 89	35087'81	»	35087'81
265	Villariego	69425'20	28334	97759'20	4887'96	26786'02	»	26786'02
266	Villasandino	474202'18	95840	570042'18	28502'11	156191'56	»	156191'56
267	Villasidro	54622'51	23910	78532'51	3926'63	21517'91	»	21517'91
268	Villasilos	176365 09	44569	220934 09	11046'71	60535'94	»	60535'94
269	Villaverde del Monte	273908'34	74967	348875'34	17443'77	95591'84	»	95591'84
270	Villayerno Morquillas	75554	36143	1119'7	5599 85	30687'18	»	30687'18
271	Vizcainos	10813'11	21555	32368'11	1618'41	8868'86	»	8868'86
272	Yudego y Villandiego	76103'45	73966	150069'45	7503'47	41119'03	»	41119'03
273	Zael	99991'67	43757	143748'67	7187'43	39387'13	4425'95	34961'18
274	Zazuar	159324'21	37605	196929'21	9846'46	53958'60	»	53958'60
Totales		37979538'38	18127575'55	56107113'93	2803618'09	15399029'77	254374'47	15144655'30

Burgos 28 de septiembre de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Delegación Provincial de Trabajo

Nuevo horario laboral para peluqueras y confiterías

Por acuerdo de esta Delegación Provincial de Trabajo y a partir de la publicación del presente edicto en la prensa local y B. O. de la provincia, todos los establecimientos comprendidos en la presente nota, observarán el siguiente

Horario laboral

Peluqueras.—Mañana: De 9'30 horas a 2.

Tarde: De 16'30 horas a 20.

Los sábados y vísperas de fiesta, equiparados a domingo, estos establecimientos podrán diferir el cierre de la jornada de la tarde, en hora y media, abonándose la misma con los recargos previstos en el art. 6.º de la Ley de 1.º de julio de 1931.

Confiterías.—Mañana: De 9 horas a 2.

Tarde: De 16 horas a 21.

Las Empresas afectadas vendrán obligadas a presentar, a la Inspección Provincial de Trabajo, los correspondientes cuadros horarios de apertura y cierre para su autorización, y respecto a las confiterías, harán constar en los mismos las horas de trabajo de la dependencia, con especificación de los nombres y apellidos y día de descanso semanal.

Por la Inspección Provincial de Trabajo, se vigilará el cumplimiento de lo que se dispone, advirtiéndose a las empresas afectadas que su transgresión será sancionada por mi autoridad con todo rigor.

Burgos 5 de octubre de 1946.—El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Roa de Duero.

Habiendo quedado desierto el primer concurso libre convocado para cubrir en propiedad la plaza de barrendero municipal, que se halla servida interinamente, se anuncia nuevamente por plazo de un mes, en las siguientes condiciones:

Sueldo anual de 2.500 pesetas, quinquenios del 10 por 100 y el 50 por 100 de las multas efectivas por denuncias.

Edad de 25 a 40 años, presentar certificado de sanidad y utilidad física.

La instancia deberá ser escrita de puño y letra del aspirante y reintegrarse con póliza de 1'50 pesetas.

Roa de Duero 26 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Alfoz de Bricia.

Los días 29 y 30 de octubre próximo, con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, número 152 de fecha 5 de julio pasado, tendrán lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos de leñas de los montes Arroyo de Ahedo, La Cañada, La Dehesa, La Dehesa y Cuesta el Mazo, El Infirno, Mataconderos, Matarredonda, Los Riscos, La Sombra y Tecilla, en las tasaciones de 60, 246, 4.418, 456, 180, 510, 294, 825, 360 y 750 pesetas respectivamente. Las horas fijadas a cada pueblo para las citadas subastas son las siguientes: día 29, Barrió, de nueve a diez; Cilleruelo, de diez a once; Bricia, de once a doce; Villanueva, de doce a trece, y Lomas, de trece a catorce. Día 30, Montejo, de nueve a diez; Villamediana, de diez a once; Linares, de once a doce; Valderías, de doce a trece, y Presillas, de trece a catorce.

Alfoz de Bricia 28 de septiembre de 1946.—El Alcalde, A. Gómez.

Alcaldía de Urrez.

Con sujeción al pliego de condiciones para los aprovechamientos de maderas, leñas y pastos, por subasta, del Distrito Forestal, publicado en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último, y el de las administrativas de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 2 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, la de 150 estéreos de leñas en el monte Cuevachote, de este Ayuntamiento, tasados en 2.120 pesetas.

A las once y media la de 60 estéreos de brezo para carbón y leña, en 240 pesetas.

A las doce la de pastos del monte Cuevachote, donde podrán pastar 1.050 reses lanares, 54 de cabrío y 80 de vacuno, tasados en 14.820 pesetas.

A las doce y media la de los pastos del monte Valdesesoldo, de la pertenencia de este pueblo y otros, y podrán pastar 480 reses lanares y 50 cabrías, tasados en 6.300 pesetas.

Dichas subastas serán presididas por mi Autoridad o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia Civil, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Urrez 7 de octubre de 1946.—El Alcalde, Domingo Alegre.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de

condiciones administrativas inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último, y a las económicas que fije este Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo, el día 28 del actual mes de octubre, la subasta de aprovechamientos forestales en el monte El Pinar, de 400 estéreos de leñas procedentes de 450 pinos secos e inútiles para la resinación, recogida de pinocha y leñas muertas y rodadas, por el precio de tasación de 4.000 pesetas.

Tubilla del Lago 2 de octubre de 1946.—El Alcalde, Cristino Abajo.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Con sujeción al pliego de condiciones para los aprovechamientos de maderas, leñas y pastos por subasta del Distrito Forestal, publicado en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último, y el de las administrativas de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, la subasta de 200 estéreos de brezo para carbón y leña, en el monte Gustares, y silio que se deslinda en el B. O. de 18 de septiembre de este año, número extraordinario, tasados en 800 pesetas.

A las diez y media la de 200 estéreos de leña, en igual monte, tasados en 2.400 pesetas.

A las once la de 200 estéreos de brezo, en el monte El Robledo, también para carbón y leña, tasados en 800 pesetas.

A las once y media la de 110 estéreos, en todo el monte El Robledo, entresaca de 140 robles secos y puntisecos, inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas, tasados en 1.000 pesetas.

A las doce la de los pastos de los montes Gustares y El Robledo, para 3.000 cabezas de ganado lanar, 350 de cabrío y 252 de vacuno, tasados en 41.464 pesetas.

Dichas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Villasur de Herreros 8 de octubre de 1946.—El Alcalde, Valeriano García.

Ayuntamiento de Villambistia

Debidamente autorizado por la Superioridad y con sujeción a las condiciones administrativas insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio último, tendrá lugar el día 29 de octubre, a las quince horas de la mañana y en la casa consistorial de este municipio, la subasta de

240 estéreos, entresaca y roza de roblizo dejando resalvos de tres en tres metros, leñas muertas y rodadas en todo el monte denominado «Montegrando», tasadas en 2.400 pesetas.

El pliego de condiciones administrativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villambistia 1 de octubre de 1946.—El Alcalde, Silvino Alonso.

Junta vecinal de Quintanilla Montecabezas.

El día 31 del mes de octubre y hora de las doce tendrá lugar en la casa concejo de esta villa la subasta de 379 pinos maderables marcados y 200 estéreos de leña de sus copas, del monte número 465 Loma Redonda, de entresaca, y término de La Hontanilla, bajo el tipo de tasación de 26.768 pesetas, con 219 metros cúbicos de madera. La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último, y las económicas que fije la Junta vecinal.

Quintanilla Monte Cabezas 4 de octubre de 1946.—El Presidente, Ambrosio Gómez.

Juntas vecinales de Manzanedo y Manzanedillo.

El día 31 de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en el pueblo de Manzanedo la subasta ordinaria de 260 hayas y 700 estéreos de leñas procedentes del monte de estas Juntas vecinales titulado Valdepelayo, bajo el tipo de tasación de 22.067 pesetas. A las doce y media de citado día, la subasta de pastos, por cinco años, para pastar en expresado monte, 100 cabezas de ganado lanar, 50 de cabrío, 40 de vacuno y 14 de mayor, tasados en 5.740 pesetas.

Las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, fecha 5 de julio último, para tomar parte en referidas subastas, obran de manifiesto en la Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Manzanedo 6 de octubre de 1946.—El Presidente, José Varona.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311